

EJECUTIVO
RADICACION: 2019740

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Revisada la plataforma de JUSTICIA XXI que se lleva en este despacho judicial se encontró que por error involuntario no se registró la actuación del 25 de abril de la presente anualidad, sin embargo tal actuación fue notificada en los estados electrónicos del 26 de los cursantes.

Por tal razón se registrara en la plataforma de justicia XXI para que quede debidamente notificada.

Anexo la actuación que no quedo registrada.

“VERBAL RADICACION: 2019-740.-Al despacho del señor Juez para proveer.-JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.-Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos de dos mil veintidós (2022).-Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante donde solicita y reitera que se profiera sentencia anticipada, la que coadyuva el representante judicial de las demandadas LAURA ANDREA HERNANDEZ PIMENTEL Y YENY XIOMARA HERNANDEZ PIMENTEL, de la misma manera el apoderado del demandado HELIODORO CAMPOS CASTILLO hace lo propio al manifestar que presenta también ante este despacho allanamiento a la demanda presentada por el demandante.-Revisado el expediente digital encuentra el despacho que las demandadas se allanaron expresamente a las pretensiones de la demanda y así expresan en memorial visible a folio 20; lo que no sucede con el demandado HELIODORO CAMPOS CASTILLO, pues si bien es cierto el apoderado que lo representa solicita allanarse a las pretensiones del demandante, en ningún aparte del mismo aparece el escrito del allanamiento del propio demandado.-Así las cosas, previo atender sus peticiones se requiere al apoderado del demandado HELIODORO CAMPOS CASTILLO allegue el memorial donde el demandado manifieste expresamente el allanamiento que pretende, esto con el fin de no violar el debido proceso.-OTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez (Fdo.)s WILSON FARFAN JOYA”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

